

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 404 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 31 de diciembre de 2025.

### VISTOS:

El Contrato nº032-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha: 30 de octubre de 2024, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS CAMARAS DE BOMBEO NUEVA ESPERANZA I SAN JOAQUIN EN LA URBANIZACION SAN JOAQUIN, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI Nº255742, la Carta nº263-2025-CONSTRUCTORA LOPEZ SAC/RL/TMLR, de fecha: 17 de diciembre de 2025, Carta nº105-2025-SCL/RC/SO, con fecha de recepción: 19 de diciembre de 2025, el Informe nº1761-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 30 de diciembre de 2025, Informe nº524-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción: 30 de diciembre de 2025, el Informe nº4078-2025-SGLCP-GAF-ESPE EMAPICA S.A., de fecha de recepción 31 de diciembre de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Que, con fecha: 30 de octubre de 2024, la EPS EMAPICA S.A. y EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA SERVICIOS GENERALES LOPEZ SAC suscribieron el Contrato nº 032-2024-GG-EPS EMAPICA S.A., a través del cual este último se obligó a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS CAMARAS DE BOMBEO NUEVA ESPERANZA I y SAN JOAQUIN EN LA URBANIZACIÓN SAN JOAQUIN, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA -DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI Nº2556742, POR EL MONTO DE s/ 2'598, 298. 90 (Dos millones quinientos noventa y ocho mil doscientos noventa y ocho con 90/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta nº263-2025-CONSTRUCTORA LOPEZ SAC/RL/TMLR de fecha: 17 de diciembre de 2025, la contratista EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA SERVICIOS GENERALES LOPEZ SAC, pone en conocimiento del Ing. Hernán Fernando Ormeño Calderón, Representante Legal del Consorcio Señor de Luren (empresa Supervisora de Obra) indica que el residente de Obra a través del Informe nº073-2025/CONSTRUCTORA LOPEZ/MLVR-RO sustenta que la Ampliación de Plazo nº06 es por veinticinco (25) días calendarios, tiene como nueva fecha de término el 10/01/2026, cuya cuantificación se ha realizado con el cronograma de ejecución de obra vigente, tras haberse afectado la ruta crítica.- Por tanto, se remite al Supervisor de Obra-Consorcio Señor de Luren, la ampliación de Plazo nº06, para su aprobación y conformidad;

Que, mediante carta nº105-2025-CSL/RC/SO, de fecha: 19 de diciembre de 2025, el supervisor de Obra -CONSORCIO SEÑOR DE LUREN, indica que el jefe de supervisión a través del Informe Nº 83-2025-CSL/JGYM/SO emite opinión sobre la Ampliación de plazo nº06, concluyendo en aprobar la Ampliación de Plazo nº 06 por la causal de cuando es necesario un plazo por la causal 1. **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, demora por parte de la entidad en pronunciamiento del

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 404 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

adicional de obra nº04, en la ejecución de obra: otorgándose una Ampliación de Plazo Nº 06 por veinticinco (25) días calendarios. Por tanto, se remite a la EPS EMAPICA S.A., para su evaluación y de encontrarlo conforme se emita la resolución correspondiente;

Que, mediante el Informe nº524-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha de recepción 30 de diciembre de 2025, la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra emite opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plaza Nº 06 sustentando que, de acuerdo al Asiento N° 471, del Residente de Obra de fecha: 16 de diciembre de 2025, indica "(...)1. Se comunica a la Supervisión, que la Entidad mediante carta N° 069-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A., Informe N° 3666-2025-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A., Informe N° 489-2025-GAJ/EPS EMAPICA S.A., Informe N° 3554-2025-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A., comunica al Contratista la NO VIABILIDAD DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE, por los argumentos mencionados en los respectivos documentos. (...); de los asientos de obra, se evidencia que el residente deja constancia del inicio y final de la causal no atribuible al contratista, por lo que se originó la ampliación de plazo debido a la no ejecución de las partidas correspondientes a la instalación de los tableros eléctricos (materia del Adicional de Obra N° 04), no fue posible ejecutar determinadas partidas contractuales previstas en el cuarto de vigilancia y en los servicios higiénicos, así como, el sellado de las cámaras húmedas existentes; ello se debe a que, conforme a la secuencia de actividades establecidas en el cronograma de ejecución, para la realización de dichos trabajos indispensables que las cámaras nuevas se encuentren culminadas y operativa; en ese sentido y considerando lo expuesto concluye y recomienda declarar procedente la solicitud de ampliación de Plazo nº 06 por veinticinco (25) días calendarios, señalando PROCEDENTE otorgar la Ampliación de plazo de conformidad a lo establecido en el artículo 197 y 198 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Informe nº4078-2025-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha de recepción 31 de diciembre de 2025, la Oficina de Logística y Control patrimonial señala que, de conformidad con lo evaluado y analizado por el supervisor de obra y la Oficina de ejecución, supervisión y liquidación de obra y Gerencia de Ingeniería Proyectos y obras como especialista técnico, mediante Informe nº1761-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A., recibido con fecha: 31 de diciembre de 2025, el Gerente de Ingeniería, Proyectos y Obras remite la aprobación de la solicitud de ampliación de Plazo nº 06 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS CAMARAS DE BOMBEO NUEVA ESPERANZA I Y SAN JOAQUIN EN LA URBANIZACIÓN SAN JOAQUIN DE ICA-PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI N°2556742, remite la documentación para proseguir con el trámite correspondiente, además otorga conformidad a la solicitud, ratificando lo indicado por la Oficina de Ejecución, supervisión y Liquidación de Obra, por lo que se solicita la aprobación vía acto resolutivo, de la ampliación de plazo nº 06 del referido proyecto, por 25 días calendarios;

Que, mediante Informe nº 537-2025-GAJ-EPS EMAPICA S.A.; considerando los documentos detallados y obrantes en el expediente, resulta viable aprobar la Ampliación de Plazo nº06, por el plazo de 25 días calendarios, por la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al Contratista, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 198º del Reglamento de la Ley nº 30225 de la ley de contrataciones del Estado;

En ese contexto, el numeral 34.2. del Artículo 34º de la ley 30225, ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, señala que, **el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:** i). Ejecución de prestaciones adicionales, ii). Reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo y, iv) otros contemplados en la ley y el reglamento que, modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"; de acuerdo al artículo 197 del Reglamento de la Ley de

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 404 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Contrataciones del Estado, al referirse a las causales de ampliación de plazo, señala: " El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiese otorgado. c) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";

Al respecto, el artículo 198º del referido precepto normativo, Procedimiento de ampliación de plazo. **198.1.** Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determine la ampliación del plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la continuidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal, solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente. **198.2.** el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al Contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada su solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo más máximo de **15 días hábiles**, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo bajo responsabilidad. De no emitirse el pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado, lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. **198.3.** En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se requiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica a través del SEACE su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto, el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. **198.4.** Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...).**198.7.** La ampliación del plazo obliga al contratista como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar a inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle de riesgo acaecido, su asignación así como, su impacto considerando ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede excederse de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que pueden concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista, en un plazo no mayor de 7 días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete días, contados a partir del día siguiente del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. **198.8.** Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversia dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 404 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud reformulada";

Por las consideraciones expuestas y, en virtud a los informes emitidos por el supervisor de Obra, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y obras, la Oficina de ejecución, Supervisión y liquidación de Obra y la Oficina de Logística y Control Patrimonial corresponde declarar vía acto resolutivo la Aprobación Automática de la Ampliación de Plazo nº 06 por veinticinco (25) días calendarios, solicitado por el contratista con Carta nº 263-2025- CONSTRUCTORA LOPEZ SAC/RL/TMLR, de fecha: 17 de diciembre de 2025, con fecha de recepción:17 de diciembre de 2025 y aprobada por el supervisor de la obra mediante carta nº105-2025-CSL/RC/SO de 19 de diciembre de 2025, de fecha de recepción: 19 de diciembre de 2025, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS CAMARAS DE BOMBEO NUEVA ESPERANZA I Y SAN JOAQUIN EN LA URBANIZACION SAN JOAQUIN DISTRITO DE ICA-PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI Nº 2556745, ello en atención que, la Entidad no se habría pronunciado, de conformidad con el Artículo 198 numeral 198.2. del Reglamento de contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto supremo nº 344-2025-EF y sus modificatorias;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y obras, la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de obra, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de contrataciones del Estado y su reglamento, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto social de la empresa;

### SE RESUELVE:

#### ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA APROBACION

**AUTOMATICA** de la Ampliación de Plazo nº 06 por 25 días calendarios, solicitada por el contratista EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA SERVICIOS GENERALES LOPEZ S.A.C. con la Carta nº263-2025-CONSTRUCTORA LOPEZ SAC/RL/TMLR y aprobada por el supervisor de Obra mediante Carta nº105-2025-CSL/RC/SO de fecha de recepción 19 de diciembre de 2025, para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS CAMARAS DE BOMBEO NUEVA ESPERANZA I Y SAN JOAQUIN EN LA URBANIZACION SAN JOAQUIN, DISTRITO DE ICA-PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI Nº 2556742; esto conforme a los fundamentos técnicos contenidos en la presente resolución.

#### ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Logística

y Control Patrimonial, registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de contrataciones del Estado SEACE, de corresponder; asimismo, inserte la presente resolución en el expediente del Contrato nº 032-2024-GG-EPS EMAPICA S.A.

#### ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia de

Ingeniería, Proyectos y obras, y la oficina de Logística y control Patrimonial, efectúen las acciones de seguimiento, registro y control, respectivamente, que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo a sus competencias.

#### ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el expediente materia

de la presente resolución, estén bajo custodia y responsabilidad de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras.

#### ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología

de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

Nº 404 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** a la presente resolución a la contratista EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA SERVICIOS GENERALES LOPEZ SAC, Supervisor de Obra-CONSORCIO SEÑOR DE LUREN, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería Proyectos y Obras, Oficina de Logística y Control Patrimonial y, demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

*Ing. Margot Vásquez Panduro*  
GERENTE GENERAL  
EPS. EMAPICA S.A.

